TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

"Al servicio de la justicia y de la paz social"

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DECLARATIVO VERBAL - SIMULACIÓN
Radicado	05360 31 03 002 2017 00185 02
Demandante	JOSÉ ISRAEL ESPINOSA HERNÁNDEZ
Demandada	FABIOLA GONZÁLEZ, MARISOL ESPINOSA GONZÁLEZ, JULIO CESAR ESPINOSA GONZÁLEZ y JIMMY ÁLVARO ESPINOSA GONZÁLEZ
Juzgado origen	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del CGP, se procede a fijar los honorarios del perito, los cuales se liquidarán según las reglas establecidas en el Acuerdo No. 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

1. Teniendo en cuenta que la sumatoria del área de los inmuebles avaluados ascendió a 541,49 metros cuadrados:

	AÑO	S.M.L.M.V.		S.M.L.D.V.	
	2022	1.000.000		33.333,33	HONORARIOS
TARIFAS, TITULO VII, CAPITULO II, Art. 37,					CON DESCUENTO
Número de m2.		%	Resultado	No. de m2.	Estratos 3-4
DESDE	HASTA				30%
0	100	15,0%	5.000,00	100,00	350.000,00
100	200	13,5%	4.500,00	100,00	315.000,00
200	500	12,0%	4.000,00	300,00	840.000,00
500	1.000	10,5%	3.500,00	41,49	101.650,50
		TOTALES		541,49	1.606.650,50

2. Teniendo en cuenta que la sumatoria de las rentas mensuales de los inmuebles ascendió a $7'091.254,17 para el 2022:

Renta mensual del bien		Tarifa por %	7.091.254,17	HONORARIOS
Por los primeros	$1.000.000,00	6,00	1.000.000,00	60.000,00
Por los siguientes	$4.000.000,00	5,00	4.000.000,00	200.000,00
Por los siguientes	$5.000.000,00	3,50	2.091.254,17	73.193,90
		TOTALES	7.091.254,17	333.193,90

Considerando la sumatoria de los cálculos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE

FIJAR como honorarios definitivos del perito la suma de **$1'939.844,40** a cargo de las partes por igual, a excepción del demandado Julio Cesar Espinosa González por amparo de pobreza. De dicha suma se deben descontar los honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE

SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado